



MENDOZA, **12 de agosto de 2025.**

VISTO:

El Expediente 19686/2025, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva las actuaciones referidas a la aprobación de los Proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 27/2023-C.S. y la convocatoria dispuesta mediante Resolución N° 3713/2024-R., y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la Universidad Nacional de Cuyo se encuentra la promoción de investigaciones en el más alto nivel científico, tecnológico y artístico.

Que al cierre de la convocatoria se registró la presentación de 65 postulaciones.

Que la SIIP-UNCUYO, luego de verificar los requisitos formales establecidos en la reglamentación vigente, determinó que del total de presentaciones 56 resultaron admisibles.

Que, luego de realizar la notificación del resultado de admisibilidad, se recibieron quince pedidos de reconsideración por parte de algunos/as postulantes.

Que la SIIP-UNCUYO analizó los pedidos de reconsideración presentados de los cuales ocho cambiaron su condición a admisibles, quedando un total de 64 postulaciones admisibles.

Que los proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica presentados y que resultaron admisibles fueron evaluados por una comisión integrada por pares evaluadores externos, según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 3713/2024-R.

Que la evaluación de los proyectos implica gestionar la firma de dos evaluadores/as por presentación.

Que la SIIP encuentra conveniente elevar una tercera y última propuesta de elevación de proyectos, teniendo en cuenta el resultado de evaluaciones externas recibidas al 24 de junio de 2025.

Que el/la director/a y el Codirector/a de los proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica aprobados y financiados serán los/as responsables ante esta Universidad y deberán cumplir en un todo con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Que los/as responsables de un proyecto de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica deberán presentar informes y rendiciones de cuentas relacionadas con la utilización de los fondos otorgados en la fecha en la que esta Secretaría lo solicite.

Que el/la director/a deberá informar a la citada Secretaría y a la oficina equivalente en cada Unidad Académica sobre altas y bajas que se produzcan en el equipo de investigación.

Que, para poder percibir el pago de las cuotas correspondientes para el desarrollo del proyecto en curso, los responsables del mismo deben presentar en tiempo y forma las rendiciones de cuotas de subsidios anteriores.

Res. N° **2373/2025** _____



-2-

Que en ningún caso se realizarán pagos fuera de la fecha determinada de la finalización de los proyectos.

Que los fondos otorgados para el desarrollo del proyecto serán acreditados a los/as directores/as que posean cargo docente activo; en el caso de directores/as jubilados/as, sin relación de dependencia con la UNCUYO, el/la responsable administrativo/a será el/la codirector/a, quién percibirá las cuotas correspondientes.

Que en caso de solicitar un cambio de Director/a, el/la docente investigador/a que asuma esa función deberá cumplir con los requisitos dispuestos para el mismo según lo establecido en la Ordenanza N° 27/2023-C.S.

Que los/as responsables de los proyectos deberán presentar su investigación en el estado en que se encuentre, en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las de la Unidad Académica correspondiente.

Que la SIIP-UNCUYO consideró la posibilidad de otorgar un adicional por el 2025 para afrontar el desarrollo de los proyectos.

Que el crédito para atender la presente erogación ha sido comprometido mediante el NUI N° 2050/2024.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección General de Presupuesto, el Dictamen N° 879/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar**, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 27/2023-C.S. y la convocatoria dispuesta mediante Resolución N° 3713/2024-R., **desde el UNO (1) de mayo de 2025 hasta el TREINTA (30) de abril de 2027, los proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica**, según se detalla en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago del subsidio a los Proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica aprobados en el Artículo 1° de la presente resolución de acuerdo con lo estipulado en el Anexo II de la presente resolución, que consta de UNA (1) hoja. Dicho pago queda sujeto a lo establecido en el Artículo 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar un pago adicional a la primera cuota del subsidio otorgado, para el año 2025, equivalente al 100% del valor de la misma, a los proyectos indicados en el Anexo I. Dicho pago queda sujeto a lo establecido en el Artículo 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo 3 de la Resolución N° 1543/2014 del Ministerio de Educación, sean considerados acreditados para el Programa de Incentivos siendo identificados con un código de proyecto precedido con "06/".



-3-

ARTÍCULO 5º.- El/la director/a de proyecto podrá acceder al financiamiento de un solo proyecto y será el/la titular responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo del mismo, por lo tanto, debe conocer y cumplimentar en un todo lo establecido en la Ordenanza N° 40/2016-C.S., la Resolución N° 1270/2016-C.S. y sus modificatorias. En caso de ausencia del/la director/a, el/la responsable de administrar los fondos será el/la codirector/a.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que los fondos otorgados para el desarrollo del proyecto sean acreditados a los/las directores/as de proyecto que posean un cargo docente activo; en el caso de directores/as de proyectos que se encuentren jubilados/as sin relación de dependencia con la UNCUYO, el/la responsable administrativo/a será el codirector/a quien percibirá las cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que, para poder percibir el pago de la primera cuota del subsidio, el/la Director/a y Codirector/a deben tener presentadas y aprobadas por la SIIP, las rendiciones de cuentas de proyectos anteriores. Para acceder al financiamiento de la segunda cuota, deben tener presentada la rendición de cuentas de la primera cuota o la correspondiente justificación. En caso de no presentar esta documentación hasta dos meses antes de la fecha que se establece como finalización del período de vigencia de los proyectos, no se hará efectivo el pago de la segunda cuota del subsidio. **En virtud de la duración bianual de los proyectos, los pagos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la SIIP-UNCUYO.**

ARTÍCULO 8º.- Disponer que, en caso de solicitar un cambio de Director/a, el/la docente investigador/a que asuma esta función, deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la Ordenanza N° 27/2023-C.S.

ARTÍCULO 9º.- El/la Directora/a de proyecto deberá informar altas o bajas que se produzcan en el equipo de investigación, a través de una nota que presentará en la Secretaría de Investigación u oficina equivalente en su Unidad Académica y desde ésta se elevará a la SIIP-UNCUYO para incorporar este dato a los registros correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Establecer que los/as responsables de proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica tendrán a su cargo informar los aspectos científicos y contables, en las oportunidades que la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado lo considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 40/2016-C.S., Resolución N° 1270/2016-C.S. y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11.- Los/as directores/as de proyectos deberán presentar los resultados de sus proyectos en el estado en que se encuentren en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las Jornadas de Investigación que organice la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La falta de presentación en término de rendiciones de cuentas solicitadas o el no cumplimiento de los plazos indicados para completar informes contables observados, sin la correspondiente justificación, implicará para el director/a; codirector/a de proyectos o para el/la director/a coordinador/a, codirector/a coordinador/a de programas I+D+i la suspensión y/o reintegro del subsidio correspondiente.

Res. N° 2373/2025 _____



-4-

ARTÍCULO 13.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP), ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras, y/o a los integrantes del proyecto, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT 5330/97– e internacionales –Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997–. El no cumplimiento de estos requisitos será causal suficiente para la no financiación del proyecto.

ARTÍCULO 14.- Establecer que, en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones efectuadas con ayuda de la Universidad, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la UNCUYO, según lo dispuesto en la Resolución N° 2089/2016-R.

ARTÍCULO 15.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, esta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S., y la Resolución N° 2244/2016-R., relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTÍCULO 16.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución deberán imputarse al NUI N°2050/2024.

ARTÍCULO 17.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2373/2025** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



► 2025
"Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

ANEXO I

- 1 -

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Nº	Código Proyecto	Apellido Dirección	Nombre Dirección	DNI Dirección	Apellido Codirección	Nombre Codirección	DNI Codirección	Título
1	80020240400010UN	GONZALEZ	CARINA VERONICA	28844347	MUNDO	IGNACIO ALBERTO	28997219	Comprendiendo los mecanismos de enraizamiento de distintos portainjertos de vid

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA

Nº	Código Proyecto	Apellido Dirección	Nombre Dirección	DNI Dirección	Apellido Codirección	Nombre Codirección	DNI Codirección	Título
1	80020240400105UN	MILLÁN	RAÚL DANIEL	25766311	CLAVIJO	SILVIA CRISTINA	24425592	Mecánica de fractura mediante modelos de campo de fase e interacción fluido-estructura en láminas delgadas: ruptura de aneurismas cerebrales

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Nº	Código Proyecto	Apellido Dirección	Nombre Dirección	DNI Dirección	Apellido Codirección	Nombre Codirección	DNI Codirección	Título
1	06/80020240400137UN	MOREIRAS	STELLA MARIS	22407140	BENAVENTE	CECILIA ANDREA	30984222	Reconstrucción de la extensión de las últimas glaciaciones en los Andes Centrales (30-35°S)

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Nº	Código Proyecto	Apellido Dirección	Nombre Dirección	DNI Dirección	Apellido Codirección	Nombre Codirección	DNI Codirección	Título
1	06/80020240400029UN	BELMONTE	SILVIA ALEJANDRA	16964958	MAYORGA	LUIS	10474725	Interacción de la proteína tat del HIV-1 con el fosfatidilinositol 4,5-bifosfato en espermatozoides humanos: consecuencias en la exocitosis acrosomal y funcionalidad de espermatozoides de hombres VIH positivos

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº	Código Proyecto	Apellido Dirección	Nombre Dirección	DNI Dirección	Apellido Codirección	Nombre Codirección	DNI Codirección	Título
1	06/80020240400161UN	ANTON MLINAR	IVANA MARÍA	25793082	GARGIULO	PASCUAL ÁNGEL	12357275	Fenomenología y neurociencias: la habitualidad y el hábito

ANEXO I

-2-

ANEXO I

- 2 -

FACULTAD DE ODONTOLÓGIA

Nº	Código Proyecto	Apellido Dirección	Nombre Dirección	DNI Dirección	Apellido Codirección	Nombre Codirección	DNI Codirección	Título
1	06/80020240400108UN	FADER KAISER	CLAUDIO MARCELO	24034622	SALASSA	BETIANA NEBAÍ	35662107	Osteogénesis y regeneración tisular: Uso de células madre y obtención de matrices extracelulares para la odontología.

INSTITUTO BALSEIRO

Nº	Código Proyecto	Apellido Dirección	Nombre Dirección	DNI Dirección	Apellido Codirección	Nombre Codirección	DNI Codirección	Título
1	80020240400157UN	PASCUAL	JUAN PABLO	29028866	MALLERMAN	SANTIAGO ELIÁN	29194182	Desarrollo de cabezal de radiofrecuencia para un sistema de radar meteorológico experimental



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
 Secretaria General
 Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
 Rectora
 Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO II**-1-**

► 2025
"Año de la Reconstrucción de
la Nación Argentina"

ANEXO II**- 1 -**

Nº	Código Proyecto	Unidad Académica	Responsable Proyecto			Cuota 1	Adicional Cuota 1 - 2025	Cuota 2	TOTAL
			Apellido	Nombre	DNI				
1	80020240400010UN	FCA	GONZALEZ	CARINA VERONICA	28844347	500.000	500.000	500.000	1.500.000
2	80020240400105UN	FCAI	MILLÁN	RAÚL DANIEL	25766311	500.000	500.000	500.000	1.500.000
3	06/80020240400137UN	FCEN	MOREIRAS	STELLA MARIS	22407140	500.000	500.000	500.000	1.500.000
4	06/80020240400029UN	FCM	BELMONTE	SILVIA ALEJANDRA	16964958	500.000	500.000	500.000	1.500.000
5	06/80020240400161UN	FFYL	ANTON MLINAR	IVANA MARÍA	25793082	500.000	500.000	500.000	1.500.000
6	06/80020240400108UN	FO	FADER KAISER	CLAUDIO MARCELO	24034622	500.000	500.000	500.000	1.500.000
7	80020240400157UN	IB	PASCUAL	JUAN PABLO	29028866	500.000	500.000	500.000	1.500.000

TOTAL	10.500.000
--------------	-------------------

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. Nº **2373/2025** _ _ _ _